



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/DLT.223/2024 y acumuladas.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.223/2024, INFOCDMX/DLT.278/2024, INFOCDMX/DLT.279/2024, INFOCDMX/DLT.280/2024, INFOCDMX/DLT.281/2024, INFOCDMX/DLT.282/2024, INFOCDMX/DLT.283/2024, INFOCDMX/DLT.284/2024 y INFOCDMX/DLT.308/2024. Acumuladas		
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 13 de marzo de 2024	Sentido: Parcialmente fundada y ordena	
Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón			
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	La persona denunciante presento su denuncia por el presunto incumplimiento de las obligaciones consagradas en las fracciones XXV, XXI Y XXVII, del artículo 121, sobre el programa anual de comunicación social, programas de capacitación, recursos autogenerados, estados, fondos e ingresos, presupuesto de egresos, ingresos recibidos, información curricular.		
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	El sujeto obligado no rindió su informe justificado en los plazos y términos señalados.		
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina PARCIALMENTE FUNDADA la denuncia, toda vez que el sujeto obligado no cuenta con la información debidamente publicada, consistente en la obligación de transparencia denunciada , contenida en el artículo 121, fracción XXI - H , ; por lo que se ordena al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para solventar dicha irregularidad y/o el vacío de información denunciado , en el plazo de 10 días hábiles		
Plazo para dar cumplimiento	10 días		
Palabras clave	Información generada o administrada por el sujeto obligado, obligaciones de transparencia.		

Ciudad de México, a **13 de marzo de 2024**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.223/2024, INFOCDMX/DLT.278/2024, INFOCDMX/DLT.279/2024, INFOCDMX/DLT.280/2024, INFOCDMX/DLT.281/2024, INFOCDMX/DLT.282/2024, INFOCDMX/DLT.283/2024, INFOCDMX/DLT.284/2024 y INFOCDMX/DLT.308/2024. Acumuladas**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	9
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	12
Resolutivos	19

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/DLT.223/2024, INFOCDMX/DLT.278/2024, INFOCDMX/DLT.279/2024, INFOCDMX/DLT.280/2024, INFOCDMX/DLT.281/2024, INFOCDMX/DLT.282/2024, INFOCDMX/DLT.283/2024, INFOCDMX/DLT.284/2024 y INFOCDMX/DLT.308/2024. Acumuladas.

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 10 de enero de 2024, la persona denunciante presentó denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en adelante, el sujeto obligado, en las cuales manifestó lo siguiente:

INFOCDMX/DLT.223/2024

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por motivo a información no actualizada del tercer trimestre.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
121_XXV A_Programa Anual de Comunicación Social	A121Fr25A_Programa-Anual-de-Comunicación-Social		Todos los periodos

INFOCDMX/DLT.278/2024

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por motivo a información no actualizada del tercer trimestre.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
121_XXI J_Programas de capacitación	A121Fr21J_programas-de-capacitación		Todos los periodos

INFOCDMX/DLT.279/2024

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por motivo a información no actualizada del tercer trimestre.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
121_XXI I_Recursos autogenerados	A121Fr21I_Recursos-autogenerados		Todos los periodos

INFOCDMX/DLT.280/2024

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por motivo a información no actualizada del tercer trimestre.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
121_XXI H_Estados	A121Fr21H_Estados		Todos los periodos

INFOCDMX/DLT.281/2024

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta e Información Actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
121_XXI G_Fondos e ingresos	A121Fr21G_Fondos-e-ingresos		Todos los periodos

INFOCDMX/DLT.282/2024

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta e Información Actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
121_XXI D_Presupuesto de egresos	A121Fr21D_presupuesto-de-egresos		Todos los periodos

INFOCDMX/DLT.283/2024

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta e Información Actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXI C_Los ingresos recibidos por cualquier concepto	A121Fr21C_Los ingresos-recibidos-por-cualquier		Todos los periodos

INFOCDMX/DLT.284/2024

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por falta e Información Actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXI C_Los ingresos recibidos por cualquier concepto	A121Fr21C_Los ingresos-recibidos-por-cualquier		Todos los periodos

INFOCDMX/DLT.308/2024

Descripción de la denuncia:

Esta denuncia es por la falta de información actualizada del ultimo trimestres.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas	A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	2023	1er trimestre
121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas	A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	2023	2do trimestre
121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas	A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	2023	3er trimestre
121_XVII A_Información curricular y sanciones administrativas	A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	2023	4to trimestre

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, *Ley de Transparencia*, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante *Reglamento Interior*, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó

las denuncias el día **15 de enero del presente año**, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.223/2024, INFOCDMX/DLT.278/2024, INFOCDMX/DLT.279/2024, INFOCDMX/DLT.280/2024, INFOCDMX/DLT.281/2024, INFOCDMX/DLT.282/2024, INFOCDMX/DLT.283/2024, INFOCDMX/DLT.284/2024 y INFOCDMX/DLT.308/2024. Acumuladas**, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 18 de enero de 2024, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, la subdirectora de proyectos de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo realizó la acumulación de las mismas y con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracción XI del Reglamento Interior de este Instituto, se requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe del sujeto obligado. Cabe precisar que el referido acuerdo de admisión fue debidamente notificado al sujeto obligado, vía correo electrónico institucional, el 01 de febrero de 2024; razón por la cual, el plazo para emitir su informe con justificación, abarcó del día 02, 06 y 07 de febrero de 2024; por lo que después de realizar una búsqueda en la unidad de correspondencia de este instituto y en el correo de esta ponencia se determinó que no se presentó el informe del sujeto obligado.

V. Dictamen. El día 20 de febrero de 2024, se recibió el oficio **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.119.2024 de misma fecha**, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, **el cual se acompaña a la presente resolución.**

VI. Solicitud de informe complementario. El 27 de febrero de 2024, mediante acuerdo esta ponencia requirió al sujeto obligado in informe complementario ya que de inicio no se recibió informe alguno.

VII. Cierre. El 08 de marzo de 2024, la Ponencia acordó la recepción del dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, así como por concluido el termino para que el sujeto obligado rindiera su informe con justificación.

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/DLT.223/2024,
INFOCDMX/DLT.278/2024,
INFOCDMX/DLT.279/2024,
INFOCDMX/DLT.280/2024,
INFOCDMX/DLT.281/2024,
INFOCDMX/DLT.282/2024,
INFOCDMX/DLT.283/2024,
INFOCDMX/DLT.284/2024 y
INFOCDMX/DLT.308/2024. Acumuladas.

a) Forma. La persona denunciante, a través de correo electrónico, hizo constar: nombre del sujeto obligado denunciado; la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; un correo electrónico para oír y recibir notificaciones; sin precisar su nombre, sin embargo, cabe recordar que dicho requisito es opcional y voluntario, con fines únicamente estadísticos.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**¹

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia. Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia: ***“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.” (Sic).***

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de las fracciones XXV, XXI Y XXVII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en sus fracciones XXV, XXI Y XXVII, dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos:

b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;

c) Las bases de cálculo de los ingresos;

d) Los informes de cuenta pública;

e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;

f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y

g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;

h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.

XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

[...]"

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia común, que es aplicable a todos los sujetos obligados, por lo que se deberá poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere dicha fracción, en formato abierto en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

Ahora bien, tal y como fue descrito en los antecedentes de la presente resolución, el sujeto obligado no remitió en tiempo y forma su informe con justificación.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A.** *¿Existe un incumplimiento de parte de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XXV, XXI Y XXVII de la Ley de Transparencia, correspondiente a los cuatro ejercicios 2023?*

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.

Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, el artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los Lineamientos; disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información anualmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la correspondiente al ejercicio anterior.

Por esta razón, personal de la DEAAE realizó, los días 15 al 20 de febrero del presente año, la verificación correspondiente a la Alcaldía Álvaro Obregón en lo relativo a estas denuncias.

Se tomó en cuenta que los artículos 121, fracciones XVII-A, XXI-C, XXI-D, XXI-G, XXI-H, XXI-I, XXI-J, XXV-A, de la Ley de Transparencia.

II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://aao.cdmx.gob.mx/transparencia3/>

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes los artículos 121 fracciones XVII-A, XXI-C, XXI-D, XXI-G, XXI-H, XXI-I, XXI-J, XXV-A, de la Ley de Transparencia.

DLT.223/2024	121 XXV A Programa Anual de Comunicación Social	Actualización: trimestral. Conservación: Vigente respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
--------------	--	--	--------	---

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/DLT.223/2024, INFOCDMX/DLT.278/2024, INFOCDMX/DLT.279/2024, INFOCDMX/DLT.280/2024, INFOCDMX/DLT.281/2024, INFOCDMX/DLT.282/2024, INFOCDMX/DLT.283/2024, INFOCDMX/DLT.284/2024 y INFOCDMX/DLT.308/2024. Acumuladas.

DLT.278/2024	121 XXI J Programas de capacitación	Actualización: trimestral o anual según corresponda Conservación: Información correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
--------------	---	--	--------	---

DLT.279/2024	121 XXI I Recursos autogenerados	Actualización: trimestral o anual según corresponda Conservación: Información correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
--------------	-------------------------------------	--	--------	---

DLT.280/2024	121 XXI H Estados	Actualización: trimestral o anual según corresponda Conservación: Información correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
--------------	-------------------	--	--------	---

DLT.281/2024	121 XXI G Fondos e ingresos	Actualización: trimestral o anual según corresponda Conservación: Información correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
--------------	--------------------------------	--	--------	---

DLT.282/2024	121 XXI D Presupuesto de egresos	Actualización: trimestral o anual según corresponda Conservación: Información correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
--------------	--	--	--------	---

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/DLT.223/2024, INFOCDMX/DLT.278/2024, INFOCDMX/DLT.279/2024, INFOCDMX/DLT.280/2024, INFOCDMX/DLT.281/2024, INFOCDMX/DLT.282/2024, INFOCDMX/DLT.283/2024, INFOCDMX/DLT.284/2024 y INFOCDMX/DLT.308/2024. Acumuladas.

DLT.283/2024 DLT.284/2024	121 XXI C Los ingresos recibidos por cualquier concepto	Actualización: trimestral o anual según corresponda Conservación: Información correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
DLT.302/2024 DLT.308/2024	121 XVII A Información curricular y sanciones administrativas	Actualización: trimestral. Conservación: información vigente.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes a los artículos 121 fracciones XVII-A, XXI-C, XXI-D, XXI-G, XXI-H, XXI-I, XXI-J, XXV-A, de la Ley de Transparencia.

DLT.223/2024	121 XXV A Programa Anual de Comunicación Social	Actualización: trimestral. Conservación: Vigente respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación
--------------	---	---	--------	--

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/DLT.223/2024, INFOCDMX/DLT.278/2024, INFOCDMX/DLT.279/2024, INFOCDMX/DLT.280/2024, INFOCDMX/DLT.281/2024, INFOCDMX/DLT.282/2024, INFOCDMX/DLT.283/2024, INFOCDMX/DLT.284/2024 y INFOCDMX/DLT.308/2024. Acumuladas.

DLT.278/2024	121 XXI J Programas de capacitación	Actualización: trimestral o anual según corresponda Conservación: Información correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación
--------------	---	--	--------	--

DLT.279/2024	121 XXI I Recursos autogenerados	Actualización: trimestral o anual según corresponda Conservación: Información correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
--------------	--	--	--------	---

DLT.280/2024	121 XXI H Estados	Actualización: trimestral o anual según corresponda Conservación: Información correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Incumple Parcialmente	No se tuvo acceso a algunos hipervínculos del ejercicio 2023 correspondientes a "Hipervínculo Al Estado de Situación Financiera, "Hipervínculo Al Estado de Ingresos Y Egresos", "Hipervínculo Al Estado de Resultados.
--------------	-------------------	--	-----------------------	---

DLT.281/2024	121 XXI G Fondos e ingresos	Actualización: trimestral o anual según corresponda Conservación: Información correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación
--------------	-----------------------------	--	--------	--

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/DLT.223/2024, INFOCDMX/DLT.278/2024, INFOCDMX/DLT.279/2024, INFOCDMX/DLT.280/2024, INFOCDMX/DLT.281/2024, INFOCDMX/DLT.282/2024, INFOCDMX/DLT.283/2024, INFOCDMX/DLT.284/2024 y INFOCDMX/DLT.308/2024. Acumuladas.

DLT.282/2024	121 XXI D Presupuesto de egresos	Actualización: trimestral o anual según corresponda Conservación: Información correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación
DLT.283/2024 DLT.284/2024	121 XXI C Los ingresos recibidos por cualquier concepto	Actualización: trimestral o anual según corresponda Conservación: Información correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación
DLT.302/2024 DLT.308/2024	121 XVII A Información curricular y sanciones administrativas	Actualización: trimestral. Conservación: información vigente.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación

De tal forma, con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia, toda vez que el sujeto obligado no cuenta con la información debidamente publicada, **consistente en la obligación de transparencia denunciada**, contenida en el **artículo 121, fracción XXI- H**; por lo que se ordena al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para **solventar dicha irregularidad y/o el vacío de información denunciado**, en el plazo de 10 días hábiles.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a las denuncias presentadas, se verificó que la **Alcaldía Álvaro Obregón** en el portal de Internet, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE PARCIALMENTE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 146, de la Ley de Transparencia.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio **MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.119.2024 de fecha 20 de febrero de 2024** se presenta en el mismo sentido, es decir por el cual determina el **incumplimiento parcial** del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

De tal forma, con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina **PARCIALMENTE FUNDADA Y ORDENA** la denuncia, toda vez que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada de las obligaciones de transparencia en mención.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia, toda vez que el sujeto obligado no cuenta con la información debidamente publicada, **consistente en la obligación de transparencia denunciada**; por lo que se ordena al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para **solventar dicha irregularidad y/o el vacío de información denunciado**, en el plazo de 10 días hábiles.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto, se apoyará en la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, para en su momento, determinar el cumplimiento o incumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, e informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en terminos de ley.

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, la persona denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SZOH/CGCM/MELA